



Actividades decreto 929 CNO

Julio 27 de 2023

Cálculo de tiempo de regulación



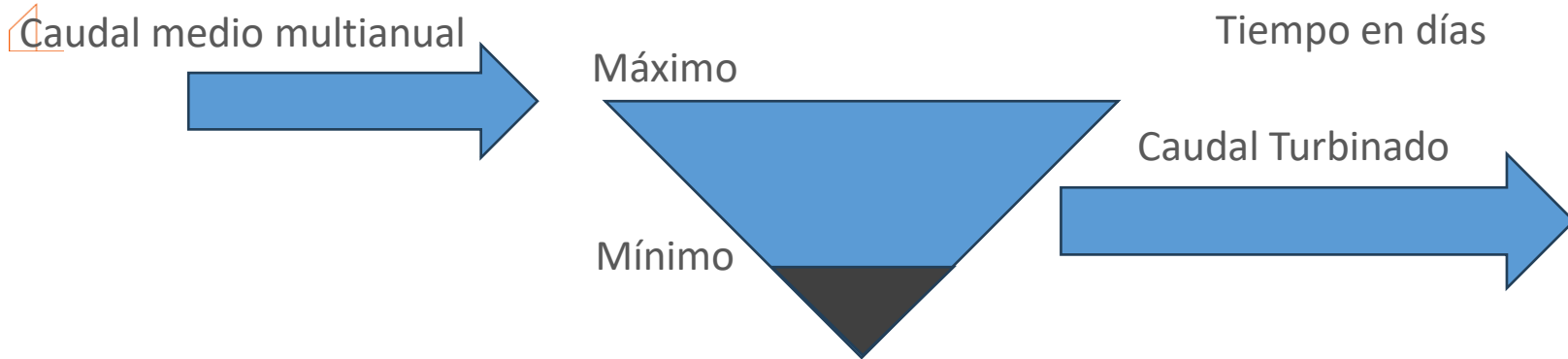
CREG 060 -2019

Planta filo de agua. Se considerarán plantas filo de agua las plantas hidráulicas despachadas centralmente que cumplan con una de las siguientes condiciones:

- i. Que no posea embalse y que su estructura de captación esté conectada directamente a la fuente de agua para que tome parcial o totalmente el caudal de dicha fuente, o
- ii. Que la central posea embalse cuyo tiempo de vaciado, generando con su Capacidad Efectiva Neta, CEN, considerando el aporte promedio multianual e iniciando con embalse en el máximo técnico, calculado según el Acuerdo 512 del CNO o aquellos que lo modifiquen, sea menor o igual a un (1) día, o si el tiempo de llenado generando con dicha capacidad efectiva neta y con el aporte promedio multianual iniciando con el embalse en el mínimo técnico, calculado según el Acuerdo 512 del CNO o aquellos que lo modifiquen, sea menor o igual a un (1) día.

Adicionalmente, no se considerarán filo de agua las centrales hidroeléctricas que estén situadas aguas abajo de embalses que le garanticen regulación de caudales mayor a un (1) día. En este caso, se entiende como tiempo de regulación el calculado mediante el criterio indicado en el párrafo anterior.

Cálculo de tiempo de regulación



Criterios

- Supone que se inicia el método en el máximo operativo
- No supone variación de potencia con relación a la altura
- No supone variación de eficiencia
- No existe variación de caudales ni restricciones operativas

Ventajas

- Cálculo simple e inmediato
- Pocas variables involucradas, ningún pronóstico

Desventajas

- Subestima la disponibilidad real del recurso